

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes
 15 JUL. 2009

DECRETO N° 371

SANTIAGO, 12 MAY 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE TOTALMENTE
 VISTO: Estos antecedentes; y

CGG
 05-07-09

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Depto. de Extranjeria y Migración

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 02 JUL. 2009
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 2963 de fecha 18 de mayo de 2007 del Ministerio del Interior, se revocó el permiso de permanencia definitiva con abandono del país en el plazo de quince días al extranjero José Manuel LLANOS LLANOS, de nacionalidad peruana, la que fue notificada con fecha 09 de julio de 2007; b) Que, consta en Sentencia de fecha 05 de octubre de 2007 de la Corte Superior de Justicia de Ica de la Primera Sala Penal, que en el Expediente N° 692-97, el extranjero en comento fue condenado por el delito de terrorismo en agravio del Estado Peruano a la pena de privativa de libertad de cuatro años. Se menciona en el mismo documento, que el Sr. LLANOS esa misma fecha fue rehabilitado y se anularon sus antecedentes policiales, judiciales y penales, archivándose el proceso; c) Que, se señala en Minuta N° 156 de fecha 30 de marzo de 2009 de la Oficina de Enlace de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, que el extranjero en mención tiene una entrada al país el día 28 de mayo de 2005, sin registrar salidas posteriores. Por lo tanto, no ha dado cumplimiento a la medida de abandono impuesta; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero José Manuel LLANOS LLANOS, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.659.002-0.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

Patricio Rosende Lynch
 PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes

Edmundo Pérez Yoma
 EDMUNDO PEREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

TOMADO RAZON
Patricio Rosende Lynch
 10 JUL. 2009
 Contralor General
 de la República

6689783